



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 026-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 15 de abril de 2025

VISTO: El Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA, de la Quinta Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 14 de abril de 2025; Hoja de Trámite Interno Facultad de Ingeniería N°945, de fecha 14 de abril de 2025; Carta N°057-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 11 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad al numeral 43,2 Artículo 43°, Capítulo VI, Título II, del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, es atribución de Decano *"Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad"*. Asimismo, en el artículo 48 en el capítulo III, título III del mismo reglamento indica que: *La Escuela Profesional determina su diseño curricular, en los niveles de enseñanza respectivos de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...) La Escuela Profesional determina en su estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológico."*

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N°083-2024-UNAJMA/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional José María Arguedas. En el **punto 1**, referido a la Fundamentación de los Estudios Generales, específicamente en el inciso 1.2 Fundamento de Estudios Generales, se señala que: *"los Estudios Generales constituyen dos ciclos de formación integral, cuya finalidad es que los estudiantes se integren a la vida universitaria y exploren los conocimientos fundamentales y básicos de su formación personal y profesional. Tiene un carácter multidisciplinario con la finalidad de acceder a las diferentes áreas del conocimiento humano y se fortalezcan el compromiso con la sociedad inmediata"*. Asimismo, el **inciso 1.4** del mismo reglamento establece que: *"Los Estudios Generales busca mejorar la condición básica de los estudiantes que ingresan a la universidad y que provienen de una formación educativa que requiere una complementación necesaria. En esta perspectiva busca desarrollar las habilidades necesarias básicas para dialogar permanentemente con los diferentes campos del conocimiento y la realidad cambiante"*. Del mismo modo, en el **punto 7, inciso 7.1**, se establece el siguiente: *"programa de estudios: ingeniería agroindustrial, ingeniería de sistemas, ingeniería ambiental e ingeniería civil áreas: ciencias e ingeniería."*

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N°244-2024-UNAJMA/CU de fecha 01 de agosto del 2024, se aprueba el Reglamento de Elaboración y Actualización del Diseño Curricular de los Programas de Estudio de Pregrado, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: X Capítulos, 38 artículos, 03 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 10 Anexos;

Que, de acuerdo al **artículo 1** Diseño Curricular de calidad de acuerdo Reglamento de Elaboración y Actualización del Diseño Curricular de los Programas de Estudio de Pregrado, señala lo siguiente: *"El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes aspectos: Garantizar la calidad de los programas de estudio de la Universidad Nacional José María Arguedas, asegurando que estos respondan a las necesidades y expectativas de los estudiantes, el sector productivo y la sociedad en general; Promover la formación integral de los estudiantes, brindándoles las competencias necesarias para desenvolverse exitosamente en el ámbito profesional y personal que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de las unidades académicas de la institución; Vincular la formación académica con el avance científico y tecnológico, así como con las demandas cambiantes del mercado laboral; Fortalecer la autonomía y responsabilidad de las unidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de sus planes curriculares (...)"*. Asimismo, el **artículo 2** del mismo reglamento establece que: *"Establecer las normas y directrices para la elaboración y/o actualización de los diseños curriculares de los programas de estudio de la*





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 026-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 15 de abril de 2025

Universidad Nacional José María Arguedas, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y las exigencias profesionales." Asimismo, el artículo 16 del mismo reglamento establece que: "El principal objetivo de la UNAJMA es que sus programas académicos cuenten con un diseño curricular de calidad que permita a los estudiantes adquirir conocimientos, capacidades y habilidades al momento de enfrentar el campo laboral. (...) El diseño curricular se debe elaborar de manera participativa con la comunidad del programa, en sus diferentes niveles: Planificación, ejecución y evaluación en un enfoque de mejora continua";

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 004-2025-UNAJMA/CF de fecha 13 de marzo de 2025, en su primer artículo **aprueba** el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil hasta el Tercer Semestre Académico, asimismo en su Segundo Artículo **aprueba** la sociabilización del diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2025-I, se invite las docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y también al capítulo de ingenieros civil del colegio de ingenieros del Perú y grupos de interés y en su Artículo Tercero, dispone que en el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil se incluya el informe de aprobación emitido por la Oficina de Calidad Educativa;

Que, mediante el Informe Técnico N°002-2025-UNAJMA/OGC, de fecha 14 de marzo del 2025, el ing. Jack Erik, Leyva Aguilar, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, presenta el Informe Técnico de revisión de diseño curricular del programa de Estudios de Ingeniería Civil;

Que mediante el Informe N°006-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 10 de abril del 2025, el Mg. Ronal Pérez Salcedo, en su condición de director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, el informe de sociabilización del diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante la Carta N°057-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D de fecha 11 de abril del 2025, el Mg. Ronal Pérez Salcedo, en su condición de director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la aprobación de todo el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante **Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA** de la cuarta Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de abril de 2025, el Consejo de Facultad por **mayoría**, **Aprobó** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 004-2025-UNAJMA/CF, de fecha 13 de marzo de 2025, en todos sus extremos, por cuanto sus disposiciones quedan subsumidas y superadas por la nueva versión del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Asimismo, por **mayoría**, el Consejo de Facultad **aprobó** en todos sus extremos el Diseño Curricular del programa de estudios de Ingeniería Civil de la UNAJMA;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2025-UNAJMA/CF, de fecha 13 de marzo de 2025, en todos sus extremos, por cuanto sus disposiciones han sido subsanadas y superadas por la versión integral del Diseño Curricular.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR en todos sus extremos el **Diseño Curricular del Programa de Estudios de Ingeniería Civil** de la Universidad Nacional José María Arguedas, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad a los considerandos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil proceder con la implementación del Diseño Curricular Integral aprobado, conforme a las normativas internas y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Vicerrectorado Académico y al Escuela Profesional de Ingeniería Civil para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA